



## **ORDENANZA N° 1838/2010**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4802/10 de fecha 26/01/2010 originado por Nota N° 035/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 648.000,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2010, en seis (6) cuotas iguales y consecutivas por la suma de Pesos Ciento Ocho Mil (\$ 108.000,00) cada una, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2103/09.-

Que, la Cláusula Tercera determina que la Secretaría de Estado realizará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén destinada a tal fin, para el depósito del monto estipulado en la Cláusula Segunda.-

Que, la Cláusula cuarta establece que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "Compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Quinta estipula que la Secretaría tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.-

Que, la Cláusula Sexta expresa que el monto establecido en la Cláusula Segunda del Convenio será utilizado por la Municipalidad exclusivamente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos Educativos.-

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1838/10.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, conforme Despacho N° 039/10 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por mayoría de cinco (5) votos contra dos (2) en Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2010, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el CONVENIO celebrado entre el Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Secretario José Ernesto Seguel, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, referido a mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimiento Educativos de la localidad, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1486/10.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA